Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCION Nº 621/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 1/2017 AL CONTRATO Nº 9/2018 "REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ - VILLETA.", SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN CON RUC Nº: 1513152-1, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018 – ID Nº: 348.430

Villeta, 19 de julio de 2018.

VISTO: La NOTA remitida por la Dirección de Obras por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 9/2018 "REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ – VILLETA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante nota ha informado y solicitado el parecer jurídico en relación con la adenda planteada, en la cual expresa cuanto sigue: "*.....La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Villeta, se dirige a la Asesoría Jurídica a fin de solicitar el correspondiente parecer jurídico en relación con la solicitud de ampliación al* ***CONTRATO Nº 9/2018 "REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ - VILLETA.",*** *suscrito con la* ***Firma Unipersonal SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN*** *con* ***RUC Nº: 1513152-1,*** *derivada de la* ***Contratación Directa Nº 11/2018 – ID Nº: 348.430***

En tal sentido la Dirección de Obras ha solicitado lo siguiente: "...Me dirijo a Usted y por su intermedio adonde corresponda a fin de informarle sobre la obra Reparación General de Aulas , Laboratorio , Galería , Sanitarios del COLEGIO NACIONAL PEDRO P. PEÑA de la compañía Guazú Cora , derivado de la Contratación Directa Nº 11/2018, formalizado por Contrato N° 9/2018 que en las mismas no se han contemplado la Reparación y puesta en condiciones de las instalaciones eléctricas que se han detectado en el momento de la realización ya que resultan hasta peligrosas porque se encuentras resecadas, otras con humedad, y en condiciones muy precarias , la iluminación muy deficitaria con porta focos colgantes , otros con equipos de fluorescentes pegados al techo, y cableados a la vista, por lo que sugiero la ejecución de las mismas a fin de dotarle una iluminación adecuada para el desarrollo del PEA ,además incluir la colocación de una contra viga en una de las aulas por una peligrosidad detectada posterior a la aprobación del proyecto mediante una Adenda, conforme las planillas de computo métrico y presupuesto calculadas.

Al ser éstos trabajos indispensables para la funcionalidad espero de su comprensión y autorización correspondiente..."

El Contrato original asciende a un total de G. 85.850.000 (GUARANÍES OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL)

Las cantidades y costos de las ampliaciones solicitadas y presentadas por la Dirección de Obras son las siguientes:

ITEM	*RUBRO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	*Colocación de Contraviga*	*un*	*1*	*1.300.000*	*1.300.000*
2	*Desmonte de Artefactos Eléctricos de 3 aulas y 1 laboratorio.*	*gl*	*1*	*1.000.000*	*1.000.000*
3	*Colocación de Equipos de Fluorescentes de 2 x 40*	*un*	*12*	*200.000*	*2.400.000*
4	*Ventilador de Techo con Equipo Pesado*	*un*	*4*	*400000*	*1.600.000*
				TOTAL	***6.300.000***

Al respecto el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en lo pertinente establece: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente****, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Atendiendo a que la Institución Municipal no cuenta con Auditoria General se solicita el dictamen a la Asesoría Jurídica para que se expida en este punto…."

Que, la Asesoría Jurídica se expidió al respecto mediante el Dictamen Nº 100/18 de fecha 17 de julio de 2018, en la cual dictamina lo siguiente: "*…La Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, se dirige a Usted a fin de elevar correspondiente Parecer Jurídico, en relación con la ampliación del CONTRATO Nº 9/2018 ya anteriormente suscrito con la Firma Unipersonal SAN EXPEDITO CONSULTORA con RUC Nº: 1513152-1, representado por el Señor ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN, adjudicado para la REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ del Distrito de Villeta, obra realizada con Fondos del FONACIDE.* ----------

Que, traídas a la vista el Informe de la Dirección de Obras, que resalta que dentro del Contrato primigenio no se contempla la reparación de la parte eléctrica dentro de las citadas obras, y son necesarias para el conjunto de la obra en sí, por causa del deterioro de las antiguas instalaciones existentes. ----------

El Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Convenios modificatorios en obras públicas: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------
Que, a criterio de esta Asesora, conforme al texto de la ley y en base al informe de la Dirección de Obras, corresponde la ampliación del contrato suscrito mencionado en el acápite del presente dictamen, en relación a las instalaciones eléctricas necesarias para la obra y detalladas en planilla.
Es mi dictamen. .."

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 15, establece: Potestades, inc. f) contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, - inc. o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1/2017 AL CONTRATO Nº 9/2018 "REPARACIÓN GRAL. DE AULAS, LABORATORIO, GALERÍA, SANITARIOS TIPO MEC Y DEMOLICIÓN DE SANITARIO (VIEJO) EN EL COLG. NAC. DR. PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ - VILLETA.", SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN CON RUC Nº: 1513152-1, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018 – ID Nº: 348.430; PARA AMPLIAR LOS RUBROS DEL CONTRATO E INCLUIR OTROS QUE NO SE ENCONTRABAN PREVISTOS, CONFORME SE DETALLA ACONTINUACIÓN:

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Colocación de Contraviga	un	1	1.300.000	1.300.000
2	Desmonte de Artefactos Eléctricos de 3 aulas y 1 laboratorio.	gl	1	1.000.000	1.000.000
3	Colocación de Equipos de Fluorescentes de 2 x 40	un	12	200.000	2.400.000
4	Ventilador de Techo con Equipo Pesado	un	4	400000	1.600.000
				TOTAL	**6.300.000**

TOTAL GENERAL DE LA ADENDA GUARANÍES IVA INCLUIDO: *SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL.-----*

Artículo 2: SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Artículo 3: REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. FANNY ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL